

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION para dentro y fuera de la capital

Un año..... 20 pesetas
Un semestre... 10 »
Un trimestre... 5 »

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado.



ADVERTENCIAS

- 1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.
- 2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 132.

Inspección provincial de Veterinaria

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en el término municipal de Rello, que fué declarada oficialmente con fecha 28 de Septiembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 12 de Marzo de 1937.

El Gobernador.
RAMÓN ENRIQUE CASADO

770

CIRCULAR NÚM. 133.

Inspección provincial de Veterinaria

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de cisticercosis en el término municipal de Milmarcos (Guadalajara), que fué declarada oficialmente con fecha 26 de Enero último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 12 de Marzo de 1937.

El Gobernador.
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

771

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto núm. 237

El decreto número cincuenta y cinco, al determinar la categoría de los Vocales de los Consejos de Guerra permanentes, dió a éstos una

composición análoga a la que se establece en el Código de Justicia militar, mas las atribuciones que le están conferidas y la conveniencia de que el personal de Oficiales no se disminuya como consecuencia del número de Tribunales que puedan constituirse al amparo del decreto número ciento noventa y uno, aconsejan la intervención de miembros de categorías superiores.

En su consecuencia,

DISPONGO:

Artículo único. Podrán ser designados como Vocales de los Consejos de Guerra permanentes, creados por decreto número cincuenta y cinco, el personal de Jefes del Ejército y Marina que las necesidades del servicio de Justicia exijan, si bien dentro de cada Tribunal ostentará la presidencia el Jefe de mayor empleo o el más antiguo si hubiere más de uno con la misma categoría.

Dado en Salamanca a siete de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—FRANCISCO FRANCO.

(B. O. del E. del día 11.)

JUNTA TECNICA DEL ESTADO

PRESIDENCIA

ÓRDENES

Son muchos los organismos que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre sanciones a sus empleados, dirigen a esta Junta Técnica listas de aquellos, y ante las dudas suscitadas con tal motivo, es preciso fijar criterio exacto sobre las disposiciones contenidas en el artículo 2.º del decreto de 5 de Diciembre último, que tuvo como antecedente el decreto 108 de la Junta de Defensa Nacional que, al establecer como

sanción la propuesta de expulsión a los Jefes de las empresas con relación a las personas acreedoras a dicha medida, atribuye tal determinación a aquellas a quienes compete hacer el nombramiento, y para el caso de que los organismos en cuestión no lleven a efecto la depuración debida, concede el decreto de 5 de Diciembre último citado facultades a esta Presidencia para indicar a aquéllos la separación del personal considerado como indeseable, formándose el expediente que el repetido art. 2.º establece; y si bien la orden de 10 de Febrero obliga a los organismos aludidos a remitir a la Junta Técnica la relación de individuos que a su juicio deben ser expulsados, no puede entenderse tal precepto con la amplitud de que hayan de remitir las listas de todo su personal, ni que, en cumplimiento del decreto de 3 de Diciembre, hayan de someter a esta Presidencia las sanciones que hayan de imponerse a cuantos, con arreglo al mismo, procede, sin distinguir el origen a que los afectados deben su nombramiento ni su concepto de funcionarios o empleados, y en aclaración a los preceptos citados, dispongo:

1.º Que las entidades a quienes corresponde hacer los nombramientos de personal a su servicio, están facultadas para llevar a efecto la depuración del mismo con arreglo a las disposiciones antes citadas.

2.º Que las propuestas motivadas a que se refiere el artículo 2.º del decreto de 3 de Diciembre último, han de entenderse necesarias tan sólo cuando se trate de funcionarios cuyo nombramiento depende del Gobierno o Corporaciones, y no de meros empleados dependientes de éstas, siendo en este caso de la competencia de los organismos que hagan los nombramientos de dichos empleados la aplicación de las sanciones a que hubiere lugar con arreglo al decreto repetido, y

3.º Que a esta Presidencia compete, en todo caso, por iniciativa propia, ordenar la formación de expediente de expulsión cuando las entidades y organismos llamados a depurar el personal dependiente de los mismos no hubiere tomado resolución contra cualquiera de aquellos que, por estar comprendidos en alguno de los casos a que los preceptos indicados hacen referencia, procediere su expulsión.

Burgos 9 de Marzo de 1937.—Fidel Dávila.—Sres. Presidentes de Comisión de esta Junta Técnica del Estado y Gobernador general.

(B. O. del E. del día 11.)

No obstante las instrucciones circuladas repetidamente a las Delegaciones de Hacienda sobre

la rendición de datos estadísticos de recaudación, no ha podido lograrse de algunas oficinas provinciales el debido cumplimiento de aquéllas, causando con este retraso un transtorno sensible en la marcha de este servicio, que ha de ser corregido en absoluto para lo sucesivo por las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda. En su consecuencia, he acordado:

1.º Al terminar las operaciones de arqueo de fin de mes, se cursará un telegrama al Presidente de la Comisión de Hacienda, con los siguientes datos:

Recaudación líquida global, pesetas....., de las que corresponden a Aduanas pesetas....., y a conceptos centralizados pesetas.....

Pagos líquidos, pesetas.....

2.º El día 1.º de cada mes, se remitirá al Presidente de la citada Comisión, la carta numérica de recaudación en la forma que viene redactándose, no comprendiendo entre sus ingresos los correspondientes a Monopolios que se hallaban centralizados, los que se incluirán en relación aparte por el importe total de lo percibido por cada uno de dichos conceptos en el mes. Las cifras comparativas de la recaudación que se reflejan en la últimas columnas de la carta mensual, se iniciarán en este año comparándolas con el anterior, sin arrastrar los resultados en fin de Diciembre último.

3.º Queda en suspenso, en atención a las actuales circunstancias, y hasta nueva orden, el envío de los telegramas y cartas que venía realizándose quincenalmente, así como el de los demás telegramas que por conceptos parciales se hacía a diferentes Centros.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 9 de Marzo de 1937.—El Presidente, Fidel Dávila.—Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda y Sres. Delegados y Subdelegados de Hacienda.

(B. O. del E. del día 11.)

SECRETARIA DE GUERRA

ORDEN

Dirección de Mutilados de la Guerra

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe de la Dirección de Mutilados de la Guerra, y en armonía con lo prevenido en el artículo 3.º del decreto núm. 188 (B. O. núm. 96.), relativo al personal auxiliar que debe constituir la expresada Dirección, se dispone:

1.º El mando, dirección y administración del benemérito Cuerpo de Mutilados de la Guerra, se organizará provisionalmente sobre la base de la siguiente plantilla:

Un General Jefe de la Dirección, de la categoría de División o Brigada.

Un Coronel o General de Brigada mutilado, desempeñará la función de 2.º Jefe y aquella que por delegación le confie el primer Jefe.

Un Jefe de Estado Mayor, de categoría de Jefe, con preferencia mutilado.

Una Asesoría, integrada por Vocales Asesores Técnicos, constituida con personal de los Cuerpos Jurídico y Sanidad militar del Ejército, e Ingenieros o Técnicos especializados en leyes sociales que pertenezcan a algún escalafón del Estado, siendo siempre elegido preferentemente entre los pertenecientes al Cuerpo de Mutilados de la Guerra.

Un Ayudante de órdenes del General Jefe de la categoría de Jefe u Oficial de cualquier Arma o Cuerpo.

Un Secretario de la categoría de Jefe u Oficial y que pertenezca al Cuerpo de Mutilados.

El personal de Jefes, Oficiales y tropa que fuere necesario para el funcionamiento y servicio de la Dirección, que será seleccionado entre los pertenecientes al Cuerpo.

Todo el personal que haya de integrar la Dirección de Mutilados de la Guerra, será designado a propuesta del General Jefe de la misma.

2.º Se asignarán, provisionalmente, 4.000 pesetas como partida anual para gastos de material de la Dirección, debiendo serle acreditadas a partir de 1.º de Enero del corriente año.

Burgos 9 de Marzo de 1937.—El General Jefe, German Gil Yuste.

(B. O. del E. del día 11.)

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE SORIA

Días «Del Plato Unico»

Relación de los pueblos de esta provincia que han justificado el ingreso de las cantidades que se expresan, en la cuenta corriente del Banco de España, de esta capital, por recaudación del PLATO UNICO correspondiente a los días 1.º y 15 de Febrero de 1937:

	1.º Febrero — Pesetas	15 Febrero — Pesetas	Total — Pesetas
Abanco	10 50	11 80	22 30
Abejar	69 55	75	144 55
Abión	11 70	12 60	24 30
Acrijos	6 80	7 55	14 35
Adradas	71 10	71 10	142 20
Agreda	331 90	314 75	646 65
Aguaviva de la Vega.....	67 75	68 15	135 90
Aguilar de Montuenga....	17 90	17 90	35 80
Alaló.....	26 25	26 15	52 40
Alameda.....	26 40	26	52 40
Alcoba de la Torre.....	19 75	19 75	39 50
Alconaba	61 35	60 90	122 25

	Día 1.º	Día 15	Total
Alcozar.....	24 45	25 25	49 70
Alcubilla de Avellaneda...	36 50	36 50	73
Alcubilla del Marqués	21 90	17 75	39 65
Alcubilla de las Peñas.....	26 30	25 45	51 75
Aldea de San Esteban.....	36 70	35 45	72 15
Aldealafuente.....	46 35	42 60	88 95
Aldealices	15 65	15 50	31 15
Aldealpozo.....	27 15	25 65	52 80
Aldealseñor.....	22 20	22 25	44 45
Aldehuela de Agreda	10 75	10 75	21 50
Aldehuela de Periañez	19 05	15 55	34 60
Aldehuela del Rincón	13 15	13 05	26 20
Aldehuelas (Las)	58 95	59 20	118 15
Alentisque	61 85	61 20	123 05
Aliud	39 30	39 65	78 95
Almajano	53 85	50 85	104 70
Almaluz	132 10	151 20	283 30
Almarail.....	8 45	10 15	18 60
Almarza	124 75	124 70	249 45
Almazán.....	510 65	500 20	1010 85
Almazul	104 85	98 30	203 15
Almenar de Soria	71 30	69 35	140 65
Alpanseque	»	»	»
Ambrona	15 90	16 20	32 10
Andaluz	20	20	40
Arancón	27 95	24 40	52 35
Arcos de Jalón.....	560 35	543 75	1104 10
Arenillas	23 70	23 65	47 35
Arévalo.....	17 10	17 10	34 20
Arguijo	9 05	8 60	17 65
Armejún.....	3	4 20	7 20
Atauta	44	44 05	88 05
Ausejo	32 15	32	64 15
Aylagas	5 35	5 80	11 15
Baraona	141 30	54	195 30
Barca.....	48 05	50 10	98 15
Barcones	42 95	43 55	86 50
Barriomartín	17 25	16 15	33 40
Bayubas de Abajo.....	51 90	54 30	106 20
Bayubas de Arriba.....	11 45	9 75	21 20
Beltejar	25 25	24 05	49 30
Benamira.....	44 15	43 80	87 95
Beratón.....	54 25	51 40	105 65
Berlanga	»	217 50	217 50
Berzosa.....	25 40	27 25	52 65
Blacos	20 55	19 80	40 35
Bliccos.....	26 25	24	50 25
Blocona	38 85	40 47	79 32
Bocigas de Perales	29 40	28 55	57 95
Boós	24 30	23 85	48 15
Bordecoréx	27 05	27 05	54 10
Borjabad	16 50	15 90	32 40
Borobia.....	202 65	202 95	405 60
Bretún	39 25	38 65	77 90
Brias.....	28 35	29 90	58 25
Buberos.....	49 50	58 55	108 05
Buimanco.....	4 90	4 85	9 75
Buitrago	20 30	21 05	41 35
Burgo de Osma.....	545 15	703 55	1248 70
Cabrejas del Campo.....	120 85	120 15	241
Cabrejas del Pinar.....	58 85	58 85	117 70
Cabreriza	12 45	12 60	25 05
Calatañazor.....	33 50	32 75	66 25
Calderuela	20 75	20 55	41 30
Caltojar.....	»	»	»
Camparañón.....	13 40	13 10	26 50
Candilichera	147 30	144 75	292 05
Canredondo de la Sierra ..	12 30	10 05	22 35
Cañamaque.....	67 40	67 40	134 80
Caracena	»	»	»
Carabantes	28 15	27 25	55 40
Carbonera de Frentes.....	7 20	7 30	14 50
Cardejón.....	21 35	23	44 35
Carrascosa de Abajo	17 95	22 80	40 75
Carrascosa de Arriba.....	10 55	11 90	22 45
Carrascosa de la Sierra....	23 50	21 65	45 15
Casarejos	31 25	28 50	59 75
Castejón del Campo	15	15 70	30 70
Castil de Tierra.....	24 70	25	49 70
Castilfrio	17 75	17 75	35 50
Castilruiz.....	128 55	139 45	268

	Día 1.º	Día 15	Total		Día 1.º	Día 15	Total
Castillejo de Robledo.....	88 80	81 55	170 35	Los Villares de Soria	22 70	22 60	45 30
Centenera de Andaluz	12 35	12 35	24 70	Lumias	12 10	11 75	23 85
Cerbón	21 20	20 50	41 70	Madruédano	8 75	7 55	16 30
Cidones	89 45	87 55	177	Magaña	47 45	52 45	99 90
Cigudosa	46 35	41 20	87 55	Majan.....	31 30	34 30	66 10
Cihuela	76 05	72 95	149	Mallona (La).....	7	7 05	14 05
Ciria	40 90	36 45	77 35	Marazovel	19 40	23 10	42 50
Cirujales.....	16 60	15 40	32	Matalebreras.....	104 15	101 25	205 40
Cobertelada.....	79 45	121 5	200 50	Matamala	84 95	84 95	169 90
Collado (El).....	17 75	17 70	35 45	Matanza de Soria.....	16 15	14 85	31
Conquezueta.....	18 30	18 75	37 05	Matasejún.....	42 95	42 95	85 90
Cortos	10 80	10 80	21 60	Mazaterón.....	6 35	61 35	123 70
Coscurita	130	130 35	260 35	Medinaceli.....	201	185 20	386 20
Covaleda.....	112 40	103 85	216 25	Mezquetillas	34 50	35 60	70 10
Cubilla.....	22 30	22 30	44 60	Miñana.....	25 95	26 25	52 20
Cubo de la Sierra.....	59 10	57 50	116 60	Miño de Medina.....	53 15	61 20	114 35
Cubo de la Solana.....	47 25	45 20	92 45	Miño de San Esteban.....	62 85	56 60	119 45
Cueva de Agreda.....	26	20	46	Modamio.....	5 25	5 20	10 45
Cuevas de Ayllón.....	27 45	30 15	57 60	Molinos de Duero.....	38 60	35	73 60
Cuevas de Soria.....	28 50	28 65	57 15	Momblona.....	29 85	30 85	60 70
Cuenca (La).....	26 25	24 20	50 45	Monteagudo las Vicarías..	241	241	482
Cuesta (La).....	22 90	22 85	45 75	Montejo.....	79 20	78 40	157 60
Chaorna	44 55	44 55	89 10	Montenegro de Cameros...	45 65	45 65	91 30
Chavaler.....	9 30	7 70	19	Montuenga de Soria.....	108 75	106 15	214 90
Chércoles.....	72 20	69 95	142 15	Morales.....	12 40	13 20	25 60
Dévanos.....	40 85	38 25	79 10	Morcuera	39 37	41 40	80 77
Deza.....	131 80	140 20	272	Morón.....	293 95	245 20	539 15
Diustes.....	19 75	20 15	39 90	Muriel de la Fuente	21 58	21 08	42 66
Dombellas	26 50	26 40	52 90	Muriel Viejo	11 60	11 60	23 20
Duruelo.....	56 40	57 15	113 55	Muro de Agreda.....	89 60	89 60	179 20
Escobosa de Almazán.....	19 20	19 35	38 55	Nafria de Uero.....	31 40	36 50	67 90
Espeja de S. Marcelino....	61 75	64 60	126 35	Nafria la Llana.....	19 10	18 90	38
Espejón.....	28	28	56	Narros.....	37 50	36 50	74
Estepa de San Juan.....	9 25	9 45	18 70	Navalcaballo	25 10	23 75	48 85
Esteras de Lubia.....	28 95	35 35	64 30	Navaleno	79	74 25	153 25
Esteras de Medina.....	18 05	18 20	36 25	Nepas.....	25 65	24 55	50 20
Fraguas (Las).....	8 50	8 50	17	Nódalo	5 70	5 70	11 40
Frechilla de Almazán.....	37 35	37 40	74 75	Nograles.....	8 45	8 25	16 70
Fresno	36 95	37 25	74 20	Nolay	38 50	39 30	77 80
Fuencaliente de Medina...	65 76	67 74	133 50	Nomparedes	»	»	»
Fuentearmegil.....	88 60	77 10	165 70	Noviales	7 35	7 40	14 75
Fuentebella.....	5 20	4 85	10 05	Noviercas.....	95 95	93 65	189 60
Fuente cambrón.....	31 80	31 40	63 20	Ocenilla..	21 65	25 70	47 35
Fuente cantales.....	15 05	10 45	25 50	Olmillos.....	34 25	32 40	66 65
Fuente cantos	19 80	19 65	39 45	Olvega.....	256 50	259 25	515 75
Fuente gelves.....	22 20	21 85	44 05	Oncala.....	27 60	25 40	53
Fuente larbol.....	39 45	39 20	78 65	Ontalvilla de Almazán....	20 55	20 35	40 90
Fuente monge	85 10	85 10	170 20	Osma	82 70	85 65	168 35
Fuente saz de Soria.....	25 80	25 80	51 60	Oteruelos	10 30	9 95	20 25
Fuente pinilla	57 25	55 75	113	Paones.....	34 95	34 50	69 45
Fuente toba	16 75	16 75	33 50	Pedrajas	34 65	33 80	68 45
Fuentes de Agreda.....	17 15	17 15	34 30	Peñalba.....	30 05	31 20	61 25
Fuentes de Magaña	48 15	47 20	95 35	Peñalcazar.....	6 80	6 25	13 05
Fuente strún	87 50	86 95	174 45	Perera (La).....	9 15	9 35	18 50
Gallinero	22 85	22 85	45 70	Peroniel	53 35	49 10	102 25
Garray.....	73 95	70 70	144 65	Pinilla del Campo.....	23 25	23 25	46 50
Golmayo.....	16 70	16 25	32 95	Pinilla del Olmo.....	10 45	10 55	21
Gómara.....	243 30	239 40	482 70	Piquera.....	31 10	90 90	62
Gormaz.....	12 20	11 70	23 90	Pobar.....	37 20	35 95	73 15
Herrera de Soria.....	12 70	10 65	23 35	Portelrubio	10 05	10 30	20 35
Herreros.....	43 25	41	84 25	Portillo de Soria.....	11 55	13 90	25 45
Hinojosa de la Sierra.....	17	16 20	33 20	Póveda.....	26 85	25 65	52 50
Hinojosa del Campo.....	36 10	32 90	69	Pozalmuro.....	65	64 40	129 40
Hoz de Abajo.....	5 65	6 60	12 25	Puebla de Eca.....	30 75	29 60	60 35
Hoz de Arriba.....	5 95	6 10	12 05	Quintana Redonda.....	105 50	106 35	211 85
Huérteles.....	34 70	33 40	68 10	Quintanas de Gormaz....	57 20	57 95	115 15
Ines	29 45	27 50	56 95	Quintanas Rubias Abajo...	18 65	18 20	36 85
Iruecha.....	77 05	70 55	147 60	Quintanas Rubias Arriba..	10 50	10	20 50
Ituero.....	13 95	13 80	27 75	Quintanilla de 3 Barrios...	18 55	18 55	37 10
Jaray.....	20 10	20 15	40 25	Quiñonería.....	17 45	16 90	34 35
Jodra de Cardos.....	18 05	17 20	35 25	Kábanos (Los).....	69 50	64 90	134 40
Jubera.....	52 80	54 65	107 45	Radona	19 75	19 90	39 65
Judes	21 25	21 25	42 50	Rebollar	17 30	16 95	34 25
Laina	75 40	75 50	150 90	Rebollo de Duero	23 25	22 65	45 90
Langa de Duero.....	178 35	173 65	352	Recuerda	108 85	101 20	210 05
La Vega y Leria.....	15 40	15 40	30 80	Rejas de San Esteban	25 50	24 85	50 35
Ledesma de Soria.....	29 60	27 60	57 20	Rello.....	11 65	10 65	22 30
Liceras	18	20	38	Renieblas.....	63 20	41 15	104 35
Lodares de Osma.....	11 70	11 55	23 25	Retortillo de Soria.....	104 60	123 15	227 75
Losana.....	18 65	18 60	37 25	Revilla de Calatañazor....	51 85	49 25	101 10
Losilla (La).....	9 55	9 45	19	Reznos.....	36	34 20	70 20

	Día 1.º	Día 15	Total
Riba de Escalote.....	20	19 30	39 30
Rioseco.....	67 40	65 20	132 60
Rollamienta.....	23 95	23 35	47 30
Romanillos.....	40 15	39 55	79 70
Royo (El).....	124 20	123 30	247 50
Sagides.....	»	»	»
Salduero.....	46 10	43 15	89 25
Salinas de Medina.....	81 15	80 55	162
San Andres de S. Pedro...	27 10	27 10	54 20
San Andres de Soria.....	43 50	43 05	86 55
San Esteban de Gormaz...	250 65	227 90	478 55
San Felices.....	44 35	39 85	84 20
San Leonardo.....	89 95	91 85	181 80
San Pedro Manrique.....	92 50	107 50	200
Santa Cruz.....	34 80	33 90	68 70
Santa Maria de Huerta....	203 10	212	415 10
Santa Maria las Hoyas....	61 90	55	116 90
Sarnago.....	23 75	23 60	47 35
Sauquillo de Alcazar.....	24 50	24 50	49
Sauquillo de Boñices.....	22 90	22 90	45 80
Sauquillo de Paredes.....	5	4 50	9 50
Serón de Najima.....	101 60	99 95	201 55
Soliedra.....	41 85	41 90	83 75
Somaén.....	21 20	22	43 20
Soria.....	4068	4119 45	8185 45
Cámara de la Propiedad Urbana de Soria.....	15	15	30
Sotillo de Tera.....	72 45	72 20	144 65
Soto de San Esteban.....	27 60	25 25	52 85
Suellacabras.....	38 25	37 60	75 85
Tajahuerce.....	18 55	17 75	36 30
Tajueco.....	61 05	61	122 05
Talveila.....	17 75	15 35	33 10
Taniñe.....	22 25	25 30	47 55
Tardajos de Duero.....	34 85	34 40	69 25
Tardelcuende.....	102 10	101 50	203 60
Tardesillas.....	7 55	6 70	14 25
Tarancueña.....	17 25	17 20	34 45
Taroda.....	63 40	62 40	125 80
Tejado.....	75 50	75 75	151 25
Tera.....	33 60	34 25	67 85
Torlengua.....	56 75	56 55	113 30
Torralba.....	23 85	22 35	46 20
Torrearávalo.....	15 30	15 30	30 60
Torreblacos.....	16 10	15 20	31 30
Torremocha.....	52 60	52 30	104 90
Torrevente.....	14	14 90	28 90
Torrubia de Soria.....	48 15	42 55	90 70
Trévago.....	81 50	81 60	163 10
Ucero.....	29 40	31 90	61 30
Utrilla.....	93 05	91 55	184 60
Vadillo.....	12 65	11 85	24 50
Valdanzo.....	61 40	61 65	123 05
Valdeavellano de Tera....	121 45	120	241 45
Valdegeña.....	22 20	21 10	43 30
Valdelagua del Cerro....	69 55	66 50	136 05
Valdemaluque.....	43 40	43 35	86 75
Valdemoro.....	3 20	3 20	6 40
Valdenarros.....	22 10	22 10	44 20
Valdenebro.....	25 45	24 15	49 60
Valdeprado.....	58 70	59 90	118 60
Valderrodilla.....	34 55	33 40	67 95
Valderromán.....	15	15 85	30 85
Valtajeros.....	23 25	22 45	45 70
Valtueña.....	70 90	68 90	139 80
Valvedizo.....	11 25	11 05	22 30
Vea.....	7 40	7 50	14 90
Velamazán.....	66 40	61 05	127 45
Velilla de los Ajos.....	13 40	12 70	26 10
Velilla de Medina.....	64 10	67 70	131 85
Velilla de la Sierra.....	18 80	16 65	35 40
Velilla de San Esteban....	18 70	19 10	37 80
Ventosa de la Sierra.....	11 15	11 15	22 30
Ventosa de San Pedro....	53 50	54 50	108
Viana de Duero.....	48 45	58 05	106 50
Vilde.....	37 60	33 70	71 30
Villabuena.....	19 35	19 60	38 95
Villaciervos.....	51 80	48 80	100 60
Villálvaro.....	19 25	16 05	35 30
Villanueva de Gormaz....	20 35	21 20	41 55
Villar del Ala.....	72 65	45 90	118 55

	Día 1.º	Día 15	Total
Villar del Campo.....	25 70	24 35	50 05
Villar de Maya.....	17 70	17 30	35
Villar del Río.....	44 55	45 40	89 95
Villarijo.....	5 65	9 10	14 75
Villasayas.....	33 74	34 61	68 35
Villaseca de Arciel.....	33 80	36 20	70
Villaverde del Monte.....	52 85	52 75	105 60
Vinuesa.....	178 90	197 20	376 10
Vizmanos.....	38 15	39	77 15
Vozmediano.....	50 35	51 20	101 55
Yanguas.....	66 55	63 45	130
Yelo.....	43 95	42 15	86 10
Zayas de Torre.....	21 80	21 65	43 45

Suma total..... 20886 90 21025 95 41912 85

Soria 10 de Marzo de 1937.—El Gobernador-Presidente, Ramón Enrique Casado.

Relación de los pueblos de la provincia de Guadalajara que han justificado el ingreso de las cantidades que se expresan en la cuenta corriente del Banco de España de esta capital, por recaudación del PLATO UNICO correspondiente a los días 1.º y 15 de Febrero de 1937:

	1.º Febrero Pesetas	15 Febrero Pesetas	Total Pesetas
Aguilar de Anguita.....	19 05	19	38 05
Albendiego.....	18 95	19 30	38 25
Alboreca.....	25 70	24 65	50 35
Alcolea del Pinar.....	53 40	62 50	115 90
Alcoroches.....	62 25	60 25	122 50
Alcuneza.....	51 75	43 15	94 90
Algar de Mesa.....	24 55	24 55	49 10
Alpedroches.....	19 95	19 05	39
Amayas.....	15 65	15 85	31 50
Angón.....	21 25	20 15	41 40
Atance (El).....	24 60	26 90	51 50
Balbacil.....	14	14	28
Bañuelos.....	14 52	13 43	27 95
Bodera (La).....	14 55	17 25	31 80
Bujarrabal.....	20 55	21 40	41 95
Canales de Molina.....	38 45	40 35	78 80
Carabias.....	23	23	46
Castellar de la Muela.....	23 85	21 50	45 35
Cercadillo.....	16 40	15 45	31 85
Cincovillas.....	10	9 30	19 30
Codes.....	30	30	60
Condemios de Abajo.....	6 05	4 70	10 75
Condemios de Arriba.....	16 05	14 70	30 75
Corduente.....	36 70	36 70	73 40
Cortes de Tajuña.....	21 65	15 35	37
Estriegana.....	22 05	18 05	40 10
Fuembellida.....	7	6 50	13 50
Fuentelsaz.....	68 95	65 60	134 55
Galve de Sorbe.....	35 30	32 20	67 50
Garbajosa.....	5 15	5 40	10 55
Guijosa.....	20 80	20 75	41 55
Herreria.....	25 80	24 65	50 45
Higes.....	12 60	12 85	25 45
Horna.....	25 05	24 05	49 10
Huérmedes del Cerro.....	19 25	17	36 25
Imón.....	33 15	33	66 15
Iniestola.....	16 30	10	26 30
Labros.....	27 75	27 75	55 50
Luzaga.....	31 50	31 50	63
Maranchón.....	264 05	263 60	527 65
Miedes de Atienza.....	31 05	30 45	61 50
Milmarcos.....	194 50	192 50	387
Miñosa (La).....	49 25	43 10	92 35
Morenilla.....	20 05	22 85	42 90
Motos.....	24 85	24	48 85
Negredo.....	11 90	11 40	23 30
Olmeda de Jadraque (La).....	18 90	17	35 90

	Día 1.º	Día 15	Total
Olmedillas.....	12 15	11 95	24 10
Palazuelos.....	73 75	73 90	147 65
Palmaces de Jadraque.....	79 80	86 25	166 05
Paredes de Sigüenza.....	69 60	69 90	139 50
Pelegrina.....	41 35	41	82 35
Pinilla de Jadraque.....	16 50	14 55	31 05
Piqueras.....	11 74	54 26	66
Pobo de Dueñas (El).....	45 50	30	75 50
Pozancos.....	29 50	20	49 50
Rebollosa de Jadraque.....	16 15	14	30 15
Riba de Santiuste.....	40 65	38 30	78 95
Riofrio del Llano.....	35 40	34 60	70
Riosalido.....	53 70	53 30	107
Robledo de Corpes.....	24 80	23 50	48 30
Romanillos de Atienza.....	13 55	12 20	25 75
Santiuste.....	21	20 65	41 65
Sauca.....	34 10	32 29	66 39
Siens.....	21 15	20	41 15
Sigüenza.....	889 75	903 60	1793 35
Somolinos.....	11 90	11 90	23 80
Tartanedo.....	32 05	28 05	60 10
Tordellego.....	23 70	51 30	75
Torrecilla del Ducado.....	8 85	7 65	16 50
Torrevaldealmendras.....	41 70	20 95	62 65
Torremocha del Pinar.....	30 30	30 05	60 35
Torrubia.....	33	33 85	66 85
Turmiel.....	40	37 85	77 85
Ujados.....	10 30	10 15	20 45
Viana de Jadraque.....	13	12 25	25 25
Villacadima.....	5 80	5 75	11 55
Villacorza.....	35 10	32 90	68
Villaverde del Ducado.....	24	24	48
Villel de Mesa.....	34 05	33 05	67 10
Suma total.....	3461 96	3440 63	6902 59

Soria 10 de Marzo de 1937.—El Gobernador-Presidente, Ramón Enrique Casado.

Cantidades ingresadas por varios pueblos de la provincia de Guadalajara con posterioridad a los meses en que se hizo la recaudación, correspondientes a DIAS DEL PLATO UNICO de 15 de Noviembre y Diciembre de 1936:

	Pesetas.
Clarés.....	43 55
Fuembellida.....	11 50
Torrevaldealmendras.....	51 60
Villacorza.....	102 35
Suma total.....	209
Importa lo recaudado en la zona de Guadalajara en el mes de Febrero de 1937..	6.902 59
Otros ingresos.....	209
Suma de la provincia de Guadalajara.	7.111 59

Total de las cantidades ingresadas en la cuenta corriente «Fondo de Protección Benéfico-Social» del Banco de España de esta capital, producto de las recaudaciones con motivo de los DIAS DEL PLATO UNICO correspondientes a los días 15 de Noviembre, 1.º y 15 de Diciembre del pasado año y 1.º y 15 de Enero del corriente.

Pesetas.....	140.540 09
Provincia de Soria	
Mes de Febrero de 1937.....	41.912 85
Provincia de Guadalajara	
Mes de Febrero de 1937.....	6.902 59
Otros ingresos de pueblos de la provincia de Guadalajara.....	209
Suma total.....	189.564 53

Soria 10 de Marzo de 1937.—El Gobernador-Presidente, Ramón Enrique Casado. 766

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Por orden de la Junta Técnica del Estado de fecha 26 de Febrero próximo pasado, ha sido agregado a esta Delegación de Hacienda para prestar los servicios propios de su cargo, el Inspector técnico de la Renta del Timbre del Estado, D. Manuel Ortiz y Angulo.

Lo que se hace público para que por los contribuyentes afectos a ese impuesto se le reconozca como tal Inspector.

Soria 11 de Marzo de 1937.—El Delegado de Hacienda, Ramón Sopranis. 764

INSPECCION PROVINCIAL DE 1.ª ENSEÑANZA DE SORIA

El Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza, en oficio que remite a esta Inspección, comunica lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza de la Junta Técnica del Estado, en telegrama 8 del actual, me dice lo que sigue:—Esta Comisión ha señalado período de vacaciones de Semana Santa para todos los Centros docentes, desde 19, fiesta de San José, al 30, segundo día Pascua, ambos inclusive.—Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y el de los Sres. Maestros nacionales de esa provincia.»

Esta Inspección lo hace público para su cumplimiento en las Escuelas de esta provincia y de la de Guadalajara.

Soria 12 de Marzo de 1937.—Por la Junta de Inspectores: La Secretaria, Aurelia Gil. 779

SECCION ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Circular

Se interesa de todos los señores Maestros y Maestras interinos que con anterioridad a 18 de Julio último y en la actualidad sirvieron y sirven Escuelas interinas de esta provincia, el inmediato envío de su hoja de servicios, a esta Sección Administrativa, a fin de completar su expediente personal y cumplimentar servicios administrativos reclamados por el Rectorado; bien entendido que no están comprendidos los Maestros sustitutos provisionales nombrados por los Sres. Alcaldes en virtud de las órdenes de 19 y 28 de Agosto último.

El plazo de presentación en esta Sección es el de quince días, a contar del siguiente en que aparezca esta circular en el *Boletín oficial* de la provincia.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Soria 12 de Marzo de 1937.—El Jefe de la Sección, Sacerdote Rodrigo. 780

DISTRITO FORESTAL DE SORIA

RELACION nominal de las licencias de pesca que han sido expedidas por este Distrito forestal durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año 1936.

Número de orden.	Nombres y apellidos.	Pueblos.	Fecha de la expedición.		
			Día.	Mes.	Año.
543	D. Leandro Ruiz Ortega	Almazán	1	Octubre...	1936
544	Atanasio Sastre Lázaro.....	San Esteban.....	17	Idem.....	»
545	Manuel Simón.....	Yanguas.....	19	Idem.....	»
546	Leandro Hernandez	Soria	22	Idem.....	»
547	Toribio Gutierrez.....	Idem	26	Idem.....	»
548	Cipriano Silleros.....	Vildé.....	26	Idem.....	»
549	Esteban Ortega.....	Torreblacos.....	28	Idem.....	»
550	Nicolás Ortega Tejedor.....	Idem	28	Idem.....	»
551	Miguel Tarancón.....	Buberos	29	Idem.....	»
552	Pedro Molina Hernández.....	Los Rábanos.....	3	Diciembre.	»
553	Teodoro González.....	Soria.....	18	Idem.....	»

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en la vigente ley y reglamento de Pesca fluvial.

Soria 19 de Enero de 1937.—El Ingeniero Jefe, Joaquin X. de Embún. 210

Juzgados de primera instancia

BURGO DE OSMA

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en proveído de hoy, dictado en el expediente de exacción de costas impuestas al penado Ceferino Alonso Martínez, vecino que fué de San Leonardo con residencia últimamente en Cataluña, por la causa que se le sigue con el núm. 85 de 1934, sobre parricidio, por el presente se requiere a dicho penado para que dentro del término de ocho días haga efectivas en este Juzgado 11.858'90 pesetas que importan las costas tasadas por la Superioridad en referida causa, más otras 50 pesetas que se calculan para posteriores; previniéndole que de no verificarlo se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* del Estado y en el de esta provincia de Soria, expido el presente que firmo y sello en Burgo de Osma a 9 de Marzo de 1937.—Juan Romero. 778

MOLINA DE ARAGON (GUADALAJARA)

D. Vicente Diez Gaspar, Juez de instrucción accidental de esta ciudad y su partido,
Por el presente cito, llamo y emplazo a Emi-

lio Novella, Pedro Galan, Juan Herranz, Marcelo el Esquilador, Martin Cantarero y Leon Fuentes, jornaleros y vecinos de Anquela de Ducado, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del termino de diez dias siguientes al en que la presente sea insertada en el *Boletín oficial* de Soria y *Boletín oficial* del Estado de Burgos, con objeto de notificarles el auto de procesamiento dictado en el sumario que se instruye por este Juzgado con el número 58 de 1936, sobre robo, recibirles declaración indagatoria y ser constituidos en prisión; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del expresado termino, seran declarados rebeldes.

Dado en Molina de Aragón a 4 de Marzo de 1937.—Vicente Diez Gaspar.—El Secretario, Miguel Moreno. 781

Juzgados municipales

PORTILLO DE SORIA

D. Benito Jimenez Enciso, Juez municipal de este pueblo,

Hago saber: Que el día 20 del mes actual y hora de las trece, tendrá lugar en este Juzgado

municipal la segunda subasta con la rebaja del 25 por 100, de los bienes inmuebles que luego se dirán, embargados a D. Félix Jiménez del Hoyo, en juicio seguido contra el mismo por infracción a la ley de Caza; advirtiendo a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación, y que no existen títulos de propiedad.

Portillo de Soria 26 de Febrero de 1937.—Benito Jiménez.—El Secretario, Vicente Romero.

Bienes que se subastan

Suerte de monte en el Rebollar, en el monte de este pueblo, que linda por Norte, sierra; Este, herederos de Lorenzo Enciso; Sur, paso, y Oeste, Vicente Jiménez; de cabida 55 áreas y 90 centiáreas; tasada en 400 pesetas. 776

Ayuntamientos

MONTENEGRO DE CAMEROS

Ejecutando acuerdo del Ayuntamiento que presido y en virtud de lo preceptuado por las disposiciones vigentes, el día 6 de Abril próximo a las once y treinta minutos de su mañana, tendrá lugar en esta Alcaldía y local de la sala consistorial, la subasta pública de 43 árboles secos de varias dimensiones en los montes Tozas y Umbria de este municipio, del año forestal de 1936 a 1937, que cubican 12'967 metros de pino y que se han valorado en la cantidad de 233'40 pesetas.

La indicada subasta se verificará por el sistema de pujas a la llana por el plazo de media hora y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas vigentes y de las económico-administrativas de este Ayuntamiento, siendo de cuenta del rematante el presupuesto de indemnizaciones con arreglo a la orden ministerial de 4 de Diciembre de 1934 y demás gastos del expediente e impuestos provenientes de la misma y reintegros con arreglo a la vigente ley del Timbre.

A la indicada subasta podrán asistir, si lo estiman conveniente, un funcionario del cuerpo de Montes y la Guardia civil.

Montenegro de Cameros 6 de Marzo de 1937.—El Alcalde, Robustiano Soriano. 763

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores la primera subasta de 100 arboles de pino, equivalentes a 155'035 metros cúbicos en el monte Hayedo Tozas y sitio del Plantío, número 144 del Catálogo de los de utilidad pública de este municipio, se anuncia la segunda subasta de dicho aprovechamiento, la que tendrá lugar en esta Alcaldía el día 6 de Abril próximo a las once horas del mismo, bajo el tipo de tasación de pesetas 3.100'70.

La indicada subasta se verificará por el siste-

ma de pliegos cerrados y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas vigentes y de las económico-administrativas de este Ayuntamiento que constan en el expediente, siendo de cuenta del rematante el presupuesto de indemnizaciones con arreglo a la orden ministerial de 4 de Diciembre de 1934 y demás gastos del expediente e impuestos provenientes de la misma y reintegros con arreglo a la vigente ley del Timbre.

A la indicada subasta podrán asistir, si lo estiman conveniente, un funcionario del cuerpo de Montes y la Guardia civil.

Montenegro de Cameros 6 de Marzo de 1937.—El Alcalde, Robustiano Soriano. 762

Anuncios particulares

BANCO DE ARAGON.—ZARAGOZA

Se ha notificado a este Banco el extravío de los resguardos de depósito voluntario de valores detallados a continuación, y expedidos todos por nuestra Sucursal de MOLINA DE ARAGON:

Número 42 de pesetas nominales 39.500 en Deuda interior 4 por 100, expedido el 29 de Octubre de 1928.

Número 45 de pesetas nominales 8.500 en Deuda interior 4 por 100, expedido el 30 de Noviembre de 1928.

Número 66 de pesetas nominales 4.000 en Deuda interior 4 por 100, expedido el 14 de Abril de 1930.

Número 89 de pesetas nominales 4.000 en Deuda interior 4 por 100, expedido el 26 de Julio de 1932.

Número 46 de pesetas nominales 5.900 en Deuda interior 4 por 100, expedido el 30 de Noviembre de 1928.

Número 56 de pesetas nominales 4.000 en Deuda interior 4 por 100, expedido el 24 de Julio de 1929.

Número 67 de pesetas nominales 1.300 en Deuda interior 4 por 100, expedido el 14 de Abril de 1930.

Número 90 de pesetas nominales 700 en Deuda interior 4 por 100, expedido el 26 de Julio de 1932.

Número 107 de pesetas nominales 2.500 en Deuda interior 4 por 100, expedido el 1.º de Febrero de 1934.

Número 133 de pesetas nominales 1.500 en Deuda interior 4 por 100, expedido el 16 de Mayo de 1935.

Lo que se hace público por segunda vez, a fin de que las personas que se crean con derecho a reclamar lo verifiquen en el plazo de treinta días a contar del de la fecha, pues pasado dicho plazo se extenderán los duplicados quedando nulos y sin efecto los originales, y el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza 5 de Marzo de 1937.—El Secretario, José Luis Bregante.